

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 184.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 de Enero último, me dice lo que sigue:

“El Cónsul de España en Guayaquil ha participado al Ministerio de Estado que han fallecido los súbditos españoles D. Eliseo Rico Baltar, de 31 años de edad, y D. Ignacio Jordán Martínez; el primero murió ahogado por caer al agua yendo á bordo del vapor chileno “Maipo”, y el segundo falleció el 19 de Noviembre último en el Hospital de la referida Ciudad. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva dar á la anterior noticia la mayor publicidad posible, con objeto de que pueda llegar á conocimiento de los parientes de los referidos sujetos, si existiesen en esa provincia.”

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, lo hagan saber á los parientes de los finados, si por casualidad alguno de éstos pertene-

ciera á sus respectivas localidades.  
Palencia 11 de Febrero de 1892.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

## DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 17, 18, 19 y 20 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Noviembre y Diciembre últimos; asimismo en las indicadas fechas también se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 9 de Febrero de 1892.—  
El Director, Victoriano Guzmán.

Juzgado de primera instancia  
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que el día siete de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta pública y simultánea en este Juzgado y municipal de Salinas, de las fincas siguientes:

Una casa, sita en el casco de dicho pueblo y su barrio de Abajo, señalada con el número dieciseis, en alto y bajo, corral y cuadra, que mide una superficie de dieciseis metros de largura por ocho de ancha; linda

por derecha entrando casas de Lesmes Terán y Angel Cábria, por izquierda huerto de dicho Angel, espalda con prado de herederos de Baltasar Cábria y de frente dicha calle; valuada en quinientas pesetas.

Un huerto en término de dicho pueblo, á los Cantarillos, de dos áreas próximamente de cabida; linda Oriente con linar de Modesto Olea, Mediodía tierra de Juan Revilla, Poniente huerto de Francisco Martín y Norte camino de Barcenilla; tasado en cincuenta pesetas.

Una tierra en dicho término, á Peñagrajal, de cabida veinticuatro áreas próximamente; linda Saliente tierra de Pablo Merino, Mediodía tierra de Eulogio Vélez, Poniente otra tierra y Norte ejidos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyas fincas fueron de la pertenencia de Manuel García Merino, vecino que fué de referido pueblo, ya difunto, y han sido embargadas para pago de costas que le fueron impuestas en interdicto de recobrar la posesión, promovido contra Angel Díaz de Cábria, su convecino; haciéndose constar al verificarse el embargo, que la casa descrita tiene contra sí la carga de dos fanegas de pan mediado, que se paga á los herederos de D. Valeriano Madrazo, antes Marqués de Salinas, y se halla en descubierto del pago de cuatro años, si bien de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad no aparece que dicha finca se halle gravada en la forma que se describe. Para tomar parte en esta segunda subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los

bienes que sirve de tipo para la misma, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo advertir que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Alonso.—Por su mandado, Eugenio Ibáñez.

Juzgado de primera instancia  
de Segovia.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa seguida contra Anselmo Sánchez del Rosario, vecino de esta Ciudad y otro, por tentativa de robo en el cepillo del Refugio de pobres de la misma, ha mandado se cite á José Ruifernández, natural de Palencia, de treinta y cuatro años, estatura regular, más bien baja, color moreno, barba poblada, con bigote, mirar atravesado; vestido con chaqueta corta, paño negro, pantalón de tela oscura, alpargatas negras cerradas, boina color café, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y Palencia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Segovia ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Julian Otero.

### Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1891 al 92, el cual se manda al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.*

*Día 1.º de Julio.—Sesión inaugural.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ayuso se reunieron los Sres. Concejales salientes y entrantes con objeto de dar posesión á estos últimos, y después de verificado y aprobado por unanimidad, se dió el acto por terminado.

*Segunda parte.*

Constituído el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Ambrosio Hijarrubia, que obtuvo en la elección mayor número de votos, se procedió á la de Alcalde, resultando elegido por unanimidad D. Angel Ayuso. Por unanimidad fueron nombrados Síndicos D. Rufino Hijarrubia y D. Ambrosio H. Diez, el primero nato y el segundo suplente. El orden en que se han de sustituir los Concejales, será el siguiente: D. Tomás Pérez Pastor, Regidor primero; D. Ambrosio H. Diez, segundo; D. Rufino Hijarrubia, tercero; D. Angel Daza Redondo, cuarto; D. Gregorio Daza, quinto, y D. Agustín González, sexto. Señaláronse los Domingos á las diez de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

*Día 5.*

Presidencia de D. Angel Ayuso, y después de leer y aprobar el acta anterior, sin oposición, se declaró abierta la sesión pública ordinaria. Por unanimidad quedaron nombradas las Comisiones siguientes: Hacienda, los Sres. D. Ambrosio H. Diez, D. Gregorio Daza y D. Agustín González; Pósitos, D. Tomás Pérez, D. Ambrosio Hijarrubia Diez y D. Angel Daza; Instrucción pública, D. Rufino Hijarrubia y D. Gregorio Daza; Policía urbana y Obras públicas, D. Agustín González y D. Angel Daza. En vista de una comunicación de la primera Autoridad de la provincia, en la que previene que se haga responsables de 211'93 pesetas que no justifican D. Pascual A. Rodríguez, ex-Alcalde; D. Bonifacio Abarquero, ex-Depositario, y ex-Secretario D. Rafael Paredes, cuentadantes del año de 1888-89, cuya cantidad libraron por atenciones de primera enseñanza en el ejercicio citado, sin que reintegraran de ella al Apoderado de este Ayuntamiento, que fué el que había hecho el pago citado, acuérdase que en el término de quinto día ingresen en arcas municipales la repetida cantidad. Quedaron enterados los Sres. Concejales de las operaciones de contabilidad, concediéndolas la aprobación.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. Alcalde, y

abierta que fué la sesión pública ordinaria, después de haber aprobado el acta anterior, sin oposición, acordóse por unanimidad dar cuenta al Ministerio de la Guerra de las vacantes de Alguacil y Recaudador de fondos municipales, á los efectos de la ley de Recompensas militares, exigiéndose para este último cargo la fianza de 1.000 pesetas. Acordóse reconocer el celo y actividad con que desempeña el cargo de Secretario de este Ayuntamiento D. Matías Diez y Alvarez, al cual se le concede un voto de gracias. En vista de hallarse en descubierto este Ayuntamiento en los pagos de contingente provincial por cantidad de 270 pesetas y atenciones de primera enseñanza 403, acuérdase interesar de la primera Autoridad de la provincia el más pronto despacho de los expedientes que hay pendientes de resolución en el Gobierno de su digno cargo, á fin de proceder al apremio contra los deudores al presupuesto en ejercicio y poder allegar recursos para cumplir dichas atenciones. Autorizóse para que de la redacción de "El Secretariado," se adquieran las carpetas, á fin de que, á pesar del adelanto que se nota en el régimen del archivo, llegue á ser completo. Se comisionó al Secretario de la Corporación para que presente en la Administración de Contribuciones el reparto de la contribución de inmuebles para el año de 1891-92, abonándole 3 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos. Acordóse la formación de secciones para la renovación de la Junta municipal.

*Día 19.*

No concurrieron suficiente número de Concejales para celebrar sesión.

*Día 26.*

Presidencia del Sr. Alcalde, y después de leer y aprobar la sesión anterior, declaróse abierta la ordinaria de este día. Dióse cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la cuenta del Recaudador de fondos municipales, la cual se eleva á un cargo de 5.186'55 pesetas y data 3.839'32, con inclusión de 93'93 pesetas que fueron declaradas partidas fallidas en sesión de 27 de Junio del año actual. Importan las relaciones de créditos pendientes de cobro 1.075 pesetas, por lo que resulta un alcance al Recaudador de 177'28 pesetas, quedando aprobada por unanimidad. Acordóse se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, 14 pesetas de gastos de reintegro de repartos de territorial de 1891-92, cuya cantidad recibirá el Secretario de esta Corporación. Justificado por el Sr. Alcalde el pago de 19'95 pesetas satisfechas por atenciones carcelarias del partido, se acordó se expida el oportuno libramiento con cargo al capítulo 7.º, art. 3.º del presupuesto de 1891 al 92. Encuadrados

los *Boletines Oficiales* y de Administración Local de los años de 1878 al 90, ambos inclusivos, acuérdase que se expida libramiento por cantidad de 53 pesetas á que asciende la cuenta presentada, á favor de D. Matías Diez. Remitida á informe de la Corporación la solicitud que en el Gobierno de provincia ha presentado D. Carlos Ayuso, pidiendo se suspendan los procedimientos de apremio que contra él se siguen por débito de 1.614 pesetas, acuérdase informar en otra sesión.

*Día 2 de Agosto.*

Presidencia del Sr. Alcalde, y después de leer y aprobar el acta anterior, declaróse abierta la sesión ordinaria. Dado cuenta de los *Boletines Oficiales*, acordóse que se remita á la Administración de Propiedades y Derechos del Estado certificación de los ingresos habidos durante el 2.º semestre de 1890-91, procedentes aquéllos de pastos forestales, debiendo deducir el salario del Guarda del monte. Sin discusión fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual. En vista de no haber pretendientes á la plaza de Recaudador de fondos municipales, acordóse que con el caracter de interino continúe el que lo es D. Tomás Pérez. Hízose la terna para nombramiento de Junta local de primera enseñanza. Dado cuenta de la renuncia de Depositario de los fondos municipales que ha presentado D. Román Ayuso, fundándose en haber sido nombrado Fiscal municipal, el Ayuntamiento: Visto el cargo que asciende á 4.669 pesetas y 18 céntimos y la data á 4.578'61 en su período natural: Visto también el cargo del período adicional ó ampliación que es de 124'12 pesetas y data 59, año de 1890-91: Visto que del año económico de 1891-92 se dá de cargo 382 pesetas que se hallaban de existencias, procedentes del presupuesto que se cerró en 31 de Diciembre y que se consignaron en este último presupuesto á menos repartir: Vista el acta de arqueo de 31 de Julio, conformes todos los antecedentes con la contabilidad municipal existente en la Secretaría, acuérdase admitirle la dimisión y aprobación de cuenta. Con el caracter de obligatorio, por unanimidad se acordó que se encargue el Concejal D. Agustín González de la Depositaria. Informóse desfavorablemente la instancia de D. Carlos Ayuso, en la que pidió á la primera Autoridad de la provincia prórroga para ingresar 1.614 pesetas y sobre las mismas practicar nueva cuenta.

*Día 9.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Después de leer y aprobar el acta anterior, declaróse abierta la ordinaria pública de este día. Dióse lectura de los *Boletines Oficiales*; en vista de la circular núm. 33, por la que se previene el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 de la ley or-

gánica Municipal, acordóse que una Comisión compuesta de dos Concejales y el Sr. Alcalde saquen la documentación de los archivos que se hallan cerrados y se inventaríe, á fin de que así pueda llenar su misión el Secretario de esta Corporación. Acordóse la construcción de un estante para la documentación, encargando á D. Eustasio Pérez dicho servicio. Vista la instancia de D. Matías Diez, el que pide se le expida certificación de ciertas faltas en la documentación, se acordó que se le provea de aquélla. Acordóse también requerir al ex-Secretario de esta Corporación, D. Rafael Paredes, para que manifieste la causa de haber dejado la mayor parte de la documentación sin firmar.

*Día 15.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Prévía convocatoria, se reunieron los Sres. Concejales para celebrar sesión extraordinaria, á tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley Municipal vigente. Declarada abierta, procedióse al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año de 1891 al 92, correspondiendo á la primera sección á Don Bonifacio Abarquero y D. Marcelliano Temiño Rodríguez; segunda, D. Felipe Márcos y D. Eustasio Pérez, y tercera, D. Juan Barbudo y D. Juan Paredes, cuyo resultado se fijará inmediatamente en el sitio de costumbre.

*Día 16.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Después de leer y aprobar las sesiones anteriores, declaróse abierta la sesión ordinaria. Dióse lectura de los *Boletines Oficiales* y de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado. Acordóse se libren á favor del Secretario 69'20 pesetas para pagar el 20 por 100 de los productos de pastos correspondientes al año de 1890-91, acompañándole una Comisión para verificar otras gestiones con el Apoderado, abonándole 30 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos. Sin tomar parte D. Angel Ayuso, por ser interesado, se acordó informar los reparos de las cuentas de 1889-90, en conformidad con las contestaciones de los cuentadantes.

*Día 23.*

Presidencia del Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta anterior, declarándose abierta la ordinaria de este día. Autorizóse al Concejal D. Tomás Pérez para recoger las cédulas personales para el año de 1891-92. Enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil, por la que manda se remita certificación pericial del estado en que se encuentra el camino que sirve ó une los términos municipales de Tariego y Hontoria, acordóse nombrar á D. Clemente Nieto y D. Felipe Márcos para que reco-

nozcan aquél y manifiesten si se halla ó nó en estado transitable.

*Día 30.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ayuso. Leyóse y se aprobó el acta anterior. Dióse lectura de los *Boletines Oficiales*. Se acordó interesar del Sr. Médico de Beneficencia municipal manifieste los niños que ha vacunado. Aprobóse la distribución de fondos para el mes actual. Señaláronse los días 8 y 10 del próximo mes de Setiembre para recaudar los fondos del presupuesto referentes al primer trimestre del actual año económico. Se acordó que se libren á favor de D. Angel Ayuso 115 pesetas de gastos en la reparación de caminos, año de 1890 á 91. Dióse cuenta de las contestaciones dadas por el ex-Secretario D. Rafael Paredes, referentes á la falta de firmas en la documentación, enmiendas en los presupuestos de 1884-85 y acta de su aprobación, acordando dar cuenta á la primera Autoridad de la provincia. Con cargo al capítulo de Imprevistos se acordó librar á favor de D. Tomás Pérez la cantidad de tres pesetas por un viaje á la Capital.

*Día 30.*

#### Junta municipal.

Posesión de los asociados al Ayuntamiento durante el año de 1891-92.

*Día 30.*

#### Instrucción pública.

Sin asuntos de que tratar.

*Día 30.*

#### Pósito municipal.

Acordóse el reintegro al Establecimiento de los préstamos, quedando autorizado el Sr. Alcalde para seguir el apremio contra los deudores que no realicen aquél. Fueron contestados los reparos de las cuentas de 1885-86, afirmando no faltar las 151 fanegas que se dice, por cuanto fueron vendidas y en lugar de éstas se halla existente el metálico por cantidad de 1.123 pesetas.

*Día 6 de Setiembre.*

Presidencia de D. Angel Ayuso. Aprobóse el acta anterior. Dióse lectura de los *Boletines Oficiales* y en el núm. 54 se empieza á publicar el extracto de los acuerdos de la Corporación. Se nombraron peritos repartidores de hierbajes del primer semestre del actual año económico.

*Día 13.*

Presidencia de D. Angel Ayuso. Leída que fué el acta anterior, quedó aprobada por unanimidad, declarándose abierta la sesión ordinaria pública. Dióse cuenta del reparto de hierbajes hecho por los repartidores, acordándose se exponga al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

*Día 20.*

Presidencia del Regidor primero D. Tomás Pérez, por delegación del Sr. Alcalde. Leída el acta anterior, quedó aprobada y se declaró abier-

ta la sesión ordinaria. Dióse cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra el reparto de hierbajes correspondiente al primer semestre del actual año económico, señalando los días 25, 26 y 27 del mes actual, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde para la recaudación de dicho reparto y demás impuestos. Dióse cuenta de una solicitud de D. Atanasio Sanz, en la que pide se le abonen 400 pesetas por servicios sanitarios y otros prestados á la Municipalidad como Médico de Beneficencia, acordándose que la Comisión de Sanidad informe sobre la reclamación de referencia. Enterada la Corporación de haber satisfecho á D. Atanasio Sanz los haberes que le han correspondido durante la ilegal destitución del Médico D. Juan Munguía Flor, acordó se siga el procedimiento de apremio contra los que destituyeron á este último, si voluntariamente no ingresan el quebranto que han sufrido los fondos municipales con el abono de haberes á dos Médicos, el primero ilegalmente nombrado y el otro también ilegalmente destituido.

*Día 27.*

Presidencia de D. Angel Ayuso. Reunidos los Sres. Concejales en sesión extraordinaria, acordóse remitir al Sr. Gobernador civil el importe de 15 pesetas con que contribuye el Ayuntamiento para socorrer las calamidades de las provincias de Almería, Toledo y Valencia.

*Dicho día, ordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ayuso. Leída que fué el acta anterior, quedó aprobada, declarándose abierta la sesión ordinaria. Aprobóse la distribución de fondos para el mes próximo. D. Agustín González, Concejal y Depositario de los fondos municipales por obligación forzosa, dió cuenta de haber resultado el arqueo de entrega del día 2 de Agosto igual al de 31 de Julio anterior y que además de las 536'69 pesetas, hay 1.734 que vienen amortizables sin destino alguno, cuya cantidad procede del capital que se retiró de la Caja de Depósitos para hacer la Casa Consistorial, por lo cual conviene que la Corporación acuerde, ya la inversión de aquéllas, previa la autorización del Gobierno, ya el ingreso de las mismas en la Caja general de Depósitos. Acordó la Corporación deliberar en otra sesión con referencia á la pretensión del Concejal Don Agustín González. Dióse cuenta de haber renunciado Doña Consuelo Sanz la interinidad provisional de la Escuela de niñas de esta villa que venía desempeñando.

Aprobado el presente extracto en sesión de este día. Hontoria de Carrato 13 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Ayuso.—El Secretario, Matías Díez.

#### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año económico de 1891 á 1892.*

*Día 18 de Octubre.*

Trató la Corporación municipal de repartir los fondos del Pósito para la sementera de este año.

*Día 25.*

Se dió lectura íntegra de todas las circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 27 de Setiembre á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre, cuyo importe es de 869 pesetas, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el trimestre anterior.

Se acordó por la Corporación que en vista de la poca leña que tienen los majuelos, no entren los ganados en los mismos, bajo la multa de dos reales por cada caballería ó res que entre á pastar en los mismos.

*Día 1.º de Noviembre.*

Trató la Corporación municipal de la aprobación del expediente del reparto de sementera de este año de los fondos del Pósito de la misma.

Informó favorablemente las instancias de D. Policarpo Alonso, Don Baldomero Tejedor y D.ª María Mijares, en súplica de moratoria, remitidas por el Sr. Gobernador civil.

*Día 29.*

Se dió lectura íntegra de todas las circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos desde el día 25 de Octubre último á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, cuyo importe es de 613 pesetas 56 céntimos, fué aprobada.

*Día 13 de Diciembre.*

Se dió lectura íntegra de todas las circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos desde el día 29 de Noviembre último á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Trató la Corporación municipal de la rectificación del padrón de vecindad, ordenando se saque copia para exponer al público por término de quince días.

*Día 27.*

Se dió lectura íntegra de todas las circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia recibidos desde el día 13 del actual á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Enero siguiente, cuyo importe es de 575 pesetas, fué aprobada.

*Día 28.*

Trató la Corporación de la resolución de las reclamaciones que se

habían presentado á la rectificación del padrón de vecindad en cumplimiento de la ley, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, acuerdan darle por terminado.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en la sesión del día 31 de Enero último.

Abarca 5 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Mariano de la Torre.—El Secretario, Galo del Olmo.

#### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en este día para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa, se anuncia en su virtud la segunda y última subasta para los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo lugar en la Casa Consistorial á la hora de diez á doce de la mañana, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado en la primera, sujetándose el que resulte postor á las condiciones del pliego que continúa expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Autillo de Campos 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Emiliano Castellanos.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

En los días 14 y 15 del actual tendrá lugar en esta villa y su Casa Consistorial, la cobranza de los recargos municipales, tanto por territorial como por ganadería y leñas, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, durante cuyos días pueden realizar su pago los contribuyentes de este término, pasados que sean pueden evitar el apremio pagando sus cuotas antes del día 10 del próximo Marzo en casa del Recaudador D. Nicolás Bravo. Lo que se publica para que nadie alegue ignorancia.

Villamediana 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Felipe Ortega.

#### Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Se halla vacante la plaza de Guarda de este término municipal, con la dotación anual de 300 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres de los fondos municipales; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de ocho días, transcurridos que sean no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Boadilla del Camino 11 de Febrero de 1892.—El Alcalde accidental, Román Parra.

#### Ayuntamiento constitucional de Villafrauel.

La cobranza de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial tendrá lugar para el trimestre actual el día 28 del mes corriente, hallándose abierta la recaudación en la Casa Consistorial de nueve de la mañana á tres de la tarde; lo que pongo en conocimiento de los hacendados en este distrito para que puedan satisfacer sus cuotas y evitarse las consecuencias del apremio.

Villafrauel 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Donato González.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo á las doce de la mañana, en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas.
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
52	Dos cubiertos de plata. . . . .	40
54	Una cruz de oro bajo con cordón. . . . .	4
60	Un par de botones de oro con perlas y dos alfileres de corbata. . . . .	16
62	Un alfiler de plata dorado, un par pendientes de oro y una sortija de oro bajo. . . . .	11
729	Un par pendientes con una perla. . . . .	13
372	Dos cubiertos de plata. . . . .	32
407	Un rosario de plata y una petaca de id. . . . .	18
155	Una medalla de plata. . . . .	8
871	Dos cubiertos de plata. . . . .	36
65	Una sortija de oro con chispas. . . . .	12
206	Una sortija de oro con perlas. . . . .	6
353	Cinco sortijas de oro. . . . .	6
81	Un par pendientes de oro. . . . .	12
90	Un par pendientes de oro bajo. . . . .	5
100	Dos cubiertos de plata, una cucharilla y cuatro cuchillos. . . . .	48
107	Un par pendientes de oro bajo. . . . .	6
699	Un cucharón de plata y seis cuchillos con mango de id. . . . .	85
112	Un reloj de plata. . . . .	12
115	Un par pendientes de oro y granate. . . . .	8
118	Una sortija de oro y diamantes. . . . .	7
<b>Ropas, etc.</b>		
691	Una elástica, una servilleta, un babero, un moquero y una boina. . . . .	2
703	Un mantón de punto y una mantilla de muletón. . . . .	5
713	Dos almohadones, dos cortinas y dos toallas. . . . .	5
660	Una capa de paño fino color pasa. . . . .	45
793	Dos manteos blancos á crochet, un corpiño, un mantel y una toquilla. . . . .	16
993	Tres camisas de hilo para señora. . . . .	9
1020	Una colcha blanca de punto. . . . .	9
1115	Setenta mantas de lana nuevas, de tres y cuatro libras una. . . . .	360
1216	Una plancha de vapor. . . . .	2
1300	Una capa de paño fuerte. . . . .	22
1331	Dos almohadones de hilo. . . . .	2
1033	Un baul con cerradura. . . . .	4
862	Una falda de lana. . . . .	3
1374	Una sábana y dos almohadones. . . . .	8
1464	Una falda bajera y dos camisas de mujer. . . . .	7
1501	Un pañuelo de seda. . . . .	3
1811	Un mantón negro de lana y una sábana de hilo. . . . .	7
1937	Dos sábanas y un manteo de punto. . . . .	12
1946	Una chaqueta de paño negro, una sábana y un pañuelo de seda. . . . .	7
1957	Una sábana, una elástica y un pantalón de señora. . . . .	7
20	Dos sábanas de algodón. . . . .	5
122	Dos piezas de paño fino, que juntas miden cincuenta y cinco metros. . . . .	500
1883	Una capa de paño color pasa. . . . .	30
736	Una mantilla de encaje. . . . .	17
915	Una colcha y una visita negra de seda. . . . .	34
1333	Dos colchas de algodón. . . . .	20
746	Una manta de lana y un mantón de id. azul. . . . .	20
1818	Una colcha de damasco encarnado y un pañuelo de Manila. . . . .	60
659	Una capa de paño fuerte. . . . .	30
228	Una falda de merino negro. . . . .	5
595	Una capa de paño fino. . . . .	22
935	Una enagua bordada y un pañuelo alfombrado de ocho puntas. . . . .	90
607	Una falda y un abrigo de percal. . . . .	4
644	Cinco chambras y cinco camisas bordadas para señora. . . . .	22
150	Cinco sábanas, nueve almohadones y un pañuelo alfombrado de ocho puntas. . . . .	76
735	Tres servilletas, cinco moqueros, una camisa y una enagua. . . . .	4
752	Un pañuelo de merino. . . . .	4
766	Un pañuelo de lana. . . . .	7
884	Una funda de colchón, un culero, una toalla, dos almohadones, una elástica y un adorno de merino. . . . .	7

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas.
997	Una sábana y un almohadón. . . . .	2
1069	Seis colchas de varias clases. . . . .	30
1253	Tres enaguas nuevas. . . . .	7
1427	Una falda de percal. . . . .	3

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en la Sala de Subastas de este Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados, podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 10 de Febrero de 1892.—El Director Gerente de turno, Agustín Herrero.

## Ayuntamiento constitucional de Villafrauel.

Anulado por la Autoridad correspondiente el repartimiento de consumos formado para el ejercicio corriente, según aparece de resolución comunicada á esta Alcaldía en 6 del corriente, cumpliendo cuanto en la misma se ordena, se ha vuelto á rehacer el aludido reparto, el cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villafrauel 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Donato González.

## Pósito de Hontoria de Cerrato. Reintegro del año de 1891-92.

Don José Martínez Soria, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa para hacer efectivos los descubiertos que resultan á favor del Pósito de la misma.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de apremios que se sigue en esta localidad contra los deudores que se detallan á continuación, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que más adelante se citan.

D. Nicasio Daza Hijarrubia, por débito con dietas 82 pesetas al Pósito de esta villa por reintegro de 1891-92.

Una bodega de vivir, sita en el Cotarro; linda O. con la de herederos de Mariano Hijarrubia, N. ejidos, M. calle Real, mide veinte metros cuadrados, amillarada en 4 pesetas de líquido imponible; capitalizada en 80 pesetas y no se reconoce título.

D. Agapito Hijarrubia, por débito y dietas 50 pesetas y 70 céntimos, deudor por cantidad de 2 fanegas 13 cuartillos del préstamo de 1891.

Mitad de una bodega de vivir, en el Cotarro, en esta villa; linda entrando en ella calle del Cotarro, derecha á O. la de Francisco Montes, izquierda la de Benito Patus, amillarada en 2 pesetas, proindivisa, y capitalizada en 40 pesetas.

D.ª Balbina Paredes Alario, por débito y dietas 91 pesetas 60 céntimos, débito al Pósito por cantidad de 5 fanegas y 83 cuartillos de tri-

go que la correspondían ingresar en Setiembre de 1891.

Una casa en el Cotarro de esta villa, con un corral y bodega; que linda por derecha entrando en ella con calle del Cotarro, izquierda con la casa de Prudencio Hijarrubia, por trasera con corral de la misma casa y de frente calle pública, cuya casa está señalada con el número 22, mide superficialmente 18 metros, amillarada, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido el 24 de Julio de 1889, tomo 580, inscripción segunda, finca número 1.549, amillarada en 8 pesetas y capitalizada en 160 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo en la Sala Consistorial á las once de su mañana.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal y dietas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que el tipo para la subasta consistirá ó se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación y no otra.

3.º Que los títulos de propiedad, caso de no presentarse por los deudores, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 de reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontará los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obligará á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y recargos del apremio, ó sea del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de escritura, según disponen los artículos 37 y 38 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 ya referido.

Hontoria de Cerrato 9 de Febrero de 1892.—José Martínez.

## Anuncios particulares.

La persona que tuviere por conveniente el hacer un empréstito de mil ó dos mil duros, á un rédito moderado de un seis por ciento, asegurándole con doble de capital con ciento setenta obradas de tierra labrantía y de buena clase, en el terreno de Campos, puede enterarse de Toribio Flores, en la imprenta de este periódico. 1-5

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.